

**3206-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con treinta y dos minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón MATINA de la provincia LIMON.**

Mediante auto n.º 2299-DRPP-2021 del tres de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido FRENTE AMPLIO que con respecto a la asamblea cantonal de MATINA de la provincia LIMON celebrada el día once de julio del año dos mil veintiuno, no era posible acreditar los nombramientos de las señoras Roxana Emerita Castillo Mc Gregor, cédula de identidad n.º 701230187, como presidente suplente y delegada territorial suplente; Maribel de los Ángeles Garay Briceño, cédula de identidad n.º 701500684; y, Rose Mary Araya Chavarría, cédula de identidad n.º 108570744, ambas, como delegadas territoriales suplentes; en virtud de que todas fueron nombradas en ausencia.

Además, se hizo de conocimiento de la agrupación política que no era procedente el nombramiento del señor Jeisen Jesús Casasola Reid, cédula de identidad n.º 701400526, como delegado territorial propietario, ya que presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional.

Aunado a lo anterior, se le comunicó al partido político que tampoco era posible acreditar a la señora Nuria Sánchez Masís, cédula de identidad n.º 701060767, como fiscal suplente, toda vez que, además de haber sido designada en ausencia, no cumplía el requisito de inscripción electoral.

En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, fue presentado ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, oficio n.º FA-SG-272-2021 con fecha del mismo día, mediante el cual se adjunta la carta de renuncia del señor Jeisen Jesús Casasola Reid, cédula de identidad n.º 701400526, al partido Liberación Nacional y, siendo que la misiva cumplía los requisitos exigidos, este Departamento procedió a aplicar la renuncia a partir del momento en que la carta fue presentada ante este organismo electoral.

El día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el partido FRENTE AMPLIO realizó una nueva asamblea cantonal de MATINA de la provincia LIMON, la cual contó con el quórum de ley requerido. En dicha oportunidad designaron todos los cargos vacantes; razón por la

cual, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON  
CANTÓN MATINA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204020850	NESTOR ALONSO OBANDO SUAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108280245	KAREN WILLIAMS CHRISTIAM	SECRETARIO PROPIETARIO
602020547	RAFAEL ENRIQUE CHACON CHACON	TESORERO PROPIETARIO
<b>701230187</b>	<b>ROXANA EMERITA CASTILLO MC GREGOR</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
115650288	LAURA CRISTINA SOLANO FORD	SECRETARIO SUPLENTE
700930555	ALEXANDER MARTIN MORA DUARTE	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112030390	ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702320894	GERALD JAVIER ARIAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115650288	LAURA CRISTINA SOLANO FORD	TERRITORIAL PROPIETARIO
701550620	ONEIDA MORALES MENESES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602020547	RAFAEL ENRIQUE CHACON CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>701400526</b>	<b>JEISEN JESUS CASASOLA REID</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
700540553	ALFREDO OREAMUNO RUIZ	TERRITORIAL SUPLENTE
702530347	ONIS ZADIS DIAZ MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>701500684</b>	<b>MARIBEL DE LOS ANGELES GARAY BRICEÑO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>108570744</b>	<b>ROSE MARY ARAYA CHAVARRIA</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>701230187</b>	<b>ROXANA EMERITA CASTILLO MC GREGOR</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**Observación:** Las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

**Inconsistencia:** Se deniega el nombramiento de la señora **Mauren Gabriela Páez Alvarado**, cédula de identidad n.º 702450886, como fiscal suplente, ya que de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil – Electoral (SINCE), la señora Páez Alvarado se encuentra inscrita en **Fila Méndez**, cantón **Coto Brus**, provincia **Puntarenas**; razón por la cual, no cumple el requisito de inscripción electoral establecido mediante resolución n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, **se encuentra pendiente de designar el puesto de fiscal suplente**. Para subsanar dicha inconsistencia, el partido Frente Amplio **necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante**, el cual debe recaer en una persona de sexo femenino para cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento supra citado. Además, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, **no se fiscalizará dicha asamblea**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 063-2005, partido Frente Amplio

Ref., No.: (16207, 15296 / 17671, 17005 / 17763, 17102 / 18038, **17304**)-2021